



***INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN CIENCIAS  
SOCIALES Y HUMANIDADES - LHB***

**ISEECSH-LHB**

## **Reglamento Académico**



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

### REGLAMENTO ACADÉMICO

#### I. Definición y Propósito

**Artículo 1.** El Reglamento Académico contiene las normas básicas que orientan y regula la actividad académica sirviendo de guía para que las funciones administrativas y docentes se realicen con eficiencia, con sentido ético y vocación de excelencia.

**Párrafo I.-** El Reglamento Académico, en su función reguladora, asume los conceptos básicos y los procedimientos fundamentales ISEECSH-LHB.

#### II. Estructura Organizativa

#### III – Oferta Académica

**Artículo 2.** El desarrollo de los programas curriculares es responsabilidad principal de la Vicerrectoría Académica, y los departamentos académicos, dentro de los lineamientos trazados por los Estatutos Orgánicos de la institución y el Consejo Directivo.

**Párrafo I.-** ISEECSH-LHB tiene una oferta académica en Especialidades, Maestrías, Posgrados y Doctorados, así como cursos, talleres y diplomados.

**Artículo 3.** En este contexto son programas curriculares los que reúnen las siguientes características:



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

1. Su ejecución está organizada en períodos lectivos, que cumplen un calendario preestablecido y conducen a la obtención de un título de Especialista, Maestría o Doctorado.
2. La participación en el mismo está sujeta a requisitos académicos y procedimientos de matriculación.
3. Conlleva la aplicación de un sistema de evaluación periódica y la sujeción a un Plan de Estudio.
4. A la realización de un Trabajo Final el cual está consignado en el programa a implementarse.

**Artículo 4.** El Consejo Académico deberá establecer, para cada programa, el número de créditos requeridos para obtener un grado o título académico, dentro de los lineamientos del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

**Artículo 5.** Con aprobación de la Vicerrectoría Académica y del Consejo Académico, la institución podrá ofrecer programas y cursos de Educación Continuada o de actualización que no conducen a la obtención de grado o título académico no sujetos a los requisitos propios de los programas curriculares.

### III. De los Programas y Actividades Co-Curriculares

#### III- Requisito de Ingreso

#### IV. Definiciones

**Artículo 6.** Del Pensum: Un programa curricular deberá ser organizado conforme a las pautas establecidas, en ciclos sucesivos de cuatrimestres.

**Artículo 7.** Modalidad:

a) Educación a distancia: De acuerdo con el Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia del MESCyT, la educación a



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

distancia es una modalidad de aprendizaje donde las acciones educativas se realizan en espacios y tiempos distintos entre docentes y estudiantes, de forma que enfatiza la utilización de diversos medios, recursos, tecnologías y acompañamiento para lograr el autoaprendizaje.

**b)** Modalidad semipresencial: posibilita el máximo rendimiento del tiempo dedicado al aprendizaje. En el componente presencial el docente-tutor organiza, orienta y evalúa aprendizajes; los estudiantes, por su parte, debaten, organizan, presentan dificultades, logros y reciben retroalimentación. En el componente no presencial se desarrollan prácticas guiadas por el docente-tutor, además de las actividades realizadas a través de la interacción virtual.

**c)** Modalidad virtual: La modalidad virtual, se apoya en un diseño instruccional que utiliza una plataforma virtual, así como los recursos y materiales tecnológicos requeridos que posibiliten al estudiante cursar las asignaturas desde cualquier lugar. Esta modalidad no limita otros tipos de interacciones que puedan darse entre el docente-tutor y los estudiantes y entre los estudiantes. Resalta el trabajo independiente y las interacciones virtuales de carácter sincrónico o asincrónico.

**Artículo 8.** El currículo: Conjunto de procesos teórico–prácticos integrados dentro del modelo educativo para cumplir con su misión institucional. Es una dinámica de construcción de saberes, capaz de integrar conocimiento y acción, ética y equidad, calidad y pertinencia que tiendan al mejoramiento continuo de las prácticas educativas.

**Artículo 9.** De las Asignaturas: Las asignaturas que componen un pensum se desarrollarán sujetas a un programa de ejecución que guíe su contenido teórico y práctico. Las mismas especificarán los objetivos y contenidos de la asignatura, la forma de evaluación y la bibliografía.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

El programa de una asignatura estará conformado por la descripción, objetivos generales y específicos, contenidos, metodología, sistema de evaluación y bibliografía básica y complementaria.

### **Artículo 10. Del Crédito:**

Es la expresión cuantitativa del trabajo académico, equivalentes en hora, de las asignaturas concebidas en el programa.

Los planes de estudio correspondientes a Especialización, Maestrías y Doctorados constituyen la oferta de Posgrado y se rigen por distribución de carga académica siguiente:

Especialización: 20

Maestrías: 40

Doctorados: 80

**Artículo 11.** Calendario Académico: Es el instrumento de planificación del Instituto, que incluye la programación de las actividades académicas y administrativas durante un año.

**Artículo 12.** El Período Académico: Se establece como el cuatrimestre, que es la unidad de organización del año académico que consta de tres cuatrimestres: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

**Artículo 13.** El cuatrimestre es un período de quince (15) semanas consecutivas de trabajo académico.

**Artículo 14.** La Rectoría, avalada por el Consejo Académico, puede autorizar en términos excepcionales la organización del calendario académico sobre la base de otras unidades cronológicas, como son el semestre y trimestre, cuando se demuestre la pertinencia de tales cambios.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

### V. Organización Curricular

**Artículo 15.** En la modalidad semipresencial, una asignatura se desarrolla con encuentros presenciales e interacción virtual supervisados por el docente-facilitador, en la cual se diseñan actividades académicas para corresponder con las horas de trabajo académico, según la cantidad de créditos de la asignatura. Las interacciones virtuales pueden ser de carácter sincrónica o asincrónica, y apoyado en la plataforma virtual educativa institucional.

**Artículo 16.** En la modalidad virtual una asignatura se desarrolla con encuentros e interacciones virtuales entre el docente/facilitador y el estudiante, en la cual se diseñan actividades académicas para corresponder con las horas de trabajo académico, según la cantidad de créditos de la asignatura. Los encuentros virtuales son sincrónicos y las interacciones virtuales pueden ser sincrónica o asincrónica, ambas apoyadas por la plataforma virtual educativa institucional.

**Artículo 17.** Todo plan de estudio debe contener como mínimo:

1. Introducción / presentación
2. De la Institución
  - Filosofía Institucional
  - Objetivos Institucionales
  - Modelo Educativo Instituto
  - Competencias Transversales
  - Requisitos De ingreso, permanencia y graduación del estudiante
3. Justificación / fundamentación
  - Objetivo / propósitos
  - Perfiles del Ingresante y del Egresado
4. Estructura curricular
  - Pensum
  - Carga en créditos, horas teóricas y prácticas
  - Descripción de las asignaturas



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

- Sistema de prácticas/pasantías
- Estrategias metodológicas generales
- 5. Sistema de evaluación y mecanismos de actualización**
  - Evaluación de los aprendizajes
  - Criterios de evaluación
  - Evaluación del personal docente
  - Estrategias para la evaluación del personal docente
  - Evaluación al programa de la carrera
- 6. Recursos: requeridos, disponibles y comprometidos**
  - Perfil personal docente
  - Profesores: formación académica y área de desempeño
  - Recursos didácticos
  - Laboratorios
  - Estructura física
  - Estructura organizativa de la carrera
  - Recursos financieros
- 7. Programas de Asignaturas**
- 8. Currículo de los docentes**

**Artículo 18.** Toda asignatura se inserta en el currículo mediante un programa de asignatura, cuyos elementos constitutivos son:

- 1. Informaciones generales de la Asignatura**
- 2. Fundamentos de la asignatura**
  - Descripción
  - Objetivo General
  - Objetivo Específico
- 3. Contenido Temático**
- 4. Modalidad Educativa**
  - Modelo Educativo
  - Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje en Ambientes Presenciales y/o Virtuales



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

- Recursos de Apoyo para el Proceso Enseñanza Aprendizaje en Ambientes Presenciales y/o Virtuales

### 5. Evaluación

- Descripción
- Componentes de la Evaluación Establecida en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes

### 6. Bibliografía

- Referencias

**Artículo 19.** La orientación y selección de los contenidos de toda asignatura se establece en base a la descripción de la misma contenida en el Plan de Estudios, aprobado por la Vicerrectoría Académica y el Consejo Académico.

## VI. Valoración Académica

**Artículo 20.** Los componentes valorativos del crédito académico son las horas presenciales, el trabajo práctico virtual supervisado por el docente-facilitador y la investigación o trabajo independiente del estudiante.

**Artículo 21.** En el nivel de postgrado: Especialidad, con una carga académica mínima de 20 créditos; Maestría o Master o Magíster, con una carga académica mínima de 40 créditos, y Doctorado, con una carga académica conforme a las Normas elaboradas para tales fines por la SEESCyT.

**Párrafo I.-** El párrafo II del artículo 7 del Reglamento para la Evaluación y Aprobación de Carreras a Nivel de Grado (SEESCyT, 2007), establece que por cada hora de docencia tanto teórica como práctica, el estudiante destinará por lo menos de 3 a 4 horas al estudio o realización de las asignaciones para lograr aprendizajes significativos.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

**Artículo 22.** La distribución de horas-créditos se establece en función a la cantidad de horas presenciales y no presenciales de cada asignatura.

### VII. De los Métodos de Evaluación.

**Artículo 23.** La evaluación se realiza de manera continua en base a 100 puntos distribuidos en exámenes, un trabajo de investigación y actividades asignadas por el docente facilitador. Este proceso se rige y se explica en la Normativa de Evaluación Institucional que establece los conceptos, criterios, indicadores, procedimientos, instrumentos, períodos, plazos, tiempos y espacios referentes a la evaluación de los aprendizajes.

**Artículo 24.** Las calificaciones se expresarán de forma Alfabética, siguiendo una escala y simbología, para la Especialidad las calificaciones se expresarán de forma Alfabética, siguiendo una escala y simbología, como sigue:

<b>Alfabética</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Nota</b>	<b>Literal</b>
A	4	90-100	Excelente
B	3	80-89	Bueno
C	2	75-79	Suficiente
F	0	74-00	Reprobado
I			Incompleta

**Párrafo I:** En los casos de Maestría las calificaciones se expresarán de forma Alfabética, siguiendo una escala y simbología, como sigue:



**Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y  
Humanidades (LHB)**

---

<b>Nota</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Literal</b>	<b>Alfabética</b>
91-100	4	Excelente	A
86-90	3	Bueno	B+
81-85	2	Suficiente	B
0-80	0	Reprobado	F
		Incompleto	I
		Retirado	R

**Párrafo I.-** Las calificaciones para el nivel de postgrado están contenidas en el reglamento correspondiente y las mismas no podrán tener un promedio mínimo de lo establecido en el reglamento de postgrado.

**Párrafo II.-** Cualquier solicitud de revisión deberá ser sometida en el lapso de una semana a partir de la fecha de publicación de las calificaciones al Departamento de Asuntos Académicos para conocimiento del docente responsable.

**Artículo 25.** Cada Docente-facilitador establecerá las técnicas e instrumentos más adecuados para realizar la evaluación del rendimiento de los estudiantes, de acuerdo con la naturaleza y los objetivos de las asignaturas. Podrán incluir: Pruebas escritas y orales, reportes, trabajos escritos, exposiciones, trabajos de investigación, prácticas de laboratorios, portafolio virtual. Las estrategias de evaluación establecidas en el programa de la asignatura deberán ser socializadas con los estudiantes.

**Artículo 26.** La asistencia es obligatoria y solo podrá faltar a un encuentro presencial, condición indispensable para la promoción de la asignatura.

**Artículo 27.** Los resultados de la evaluación se reportan al final del período académico.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

### VIII. Del Sistema de Evaluación

**Artículo 28.** Los Planes de Estudio de los diferentes programas curriculares serán sometidos a un proceso de evaluación periódica, de acuerdo a las indicaciones de cada programa, para ponderar la realización de los objetivos, los niveles de aprendizaje, la pertinencia del plan de estudio, el desempeño de los profesores, los aspectos administrativos y el seguimiento de los egresados.

**Artículo 29.** La evaluación del aprendizaje del estudiante en el aula se realizará en términos parciales y al final de cada período académico para verificar los resultados del proceso. Asimismo, se evaluará la ejecución del docente facilitador que permita proceder a la retroalimentación y oportunidades de mejora.

**Artículo 30.** El Departamento de Registro elaborará estadísticas actualizadas que posibiliten la evaluación del desempeño académico en base a indicadores confiables de ingreso, permanencia, promoción, repetición, retiro y deserción, del estudiante.

### IX. Del Personal Docente-Facilitador

**Artículo 31.** El personal docente-facilitador estará constituido por profesionales reconocidos del área contratados en base a sus condiciones académicas y sus aptitudes para el proceso de enseñanza-aprendizaje, investigación o cualquier otro aspecto establecido en el marco contractual.

**Artículo 32.** Los términos y condiciones de contratación serán definidos por la Rectoría y Vicerrectoría Administrativa conforme al Reglamento Docente.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

**Artículo 33.** El docente-facilitador de conformidad con los lineamientos trazados por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT), tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo de los programas de asignaturas que formen parte de los pensum y velará por el logro de los objetivos de los mismos debiendo respetar de manera obligatoria el Calendario Académico y las horas de docencia establecidas

**Artículo 34.** Conforme a la naturaleza de la Institución en los programas en el ámbito de postgrado, el personal docente deberá llenar requisitos específicos en cuanto a su nivel académico, en la proporción establecida por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT), según se trate de especialización, maestría o doctorado.

**Artículo 35.** Por lo menos una vez al año el personal docente será evaluado en su desempeño al aplicar una metodología que incorpore indicadores cuantitativos y cualitativos.

**Artículo 36.** De acuerdo a los términos y condiciones de contratación el personal docente recibirá una remuneración proporcional a la asignación o carga académica bajo su responsabilidad, condicionado al cumplimiento de su obligación de puntualidad y presencia en las sesiones de clase, en los horarios programados y en los lugares asignados por la institución.

**Artículo 37.** El docente tiene la obligación de entregar a los estudiantes, a más tardar la primera semana de clases, el programa de la asignatura e incluir información sobre la forma de evaluación. Asimismo, debe entregar a Registro los resultados de las evaluaciones en el plazo que el departamento considere.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

### X. De Admisiones y Registro

**Artículo 38.** La admisión es el proceso por el cual se acepta a un estudiante para que realice sus estudios dentro de un Programa Académico seleccionado en el ISEECSH-LHB, considerándolo capaz de cumplir con las exigencias del mismo. El Departamento de Admisiones es el responsable de realizar el proceso.

**Artículo 39.** El funcionamiento de las Oficinas de Admisiones y Registro cumplirá con los requisitos, estándares y criterios aprobados por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT) conforme, al desempeño idóneo de los procesos de admisiones, registro, matriculación, inscripción, convalidación y operaciones afines.

**Artículo 40.** Toda persona con interés legítimo podrá tener acceso a la información no confidencial contenida en los registros, los cuales estarán organizados con un sistema de información computarizado ágil y confiable, siempre bajo el control del responsable de la unidad.

**Artículo 41.** El proceso de admisión de un estudiante en el **ISEECSH-LHB** es de la exclusiva competencia del Comité de Admisiones, que incluye a la Vicerrectoría Académica, el Director de Admisiones, el Director de Registro, el director del Programa Académico o un docente del Programa.

**Artículo 42.** Todos los documentos requeridos por la Dirección de Admisiones pasan a ser propiedad del ISEECSH-LHB y son de carácter estrictamente confidencial.

**Artículo 43.** El expediente del estudiante deberá contener la documentación completa y cronológica de su historial académico a partir de su admisión hasta su salida de la institución o culminación de sus estudios.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

**Artículo 44.** El requisito mínimo para ser admitido a un programa, el estudiante deberá tener una licenciatura.

**Artículo 45.** El Departamento de Admisión aplicará una política definida por el Consejo Académico para los controles y elaboración de los formularios correspondientes para el proceso.

**Artículo 46.** Los reportes de calificaciones serán firmados por los docentes responsables de las asignaturas correspondientes y hechos públicos antes de la fecha de inicio de reinscripción.

**Artículo 47.** El proceso de inscripción es una labor conjunta de todos los Departamentos del ISEECSH-LHB, organizada y dirigida por la Vicerrectoría Académica y en coordinación con la Dirección de Registro. El proceso de inscripción se oficializa al cumplirse las disposiciones establecidas por Vicerrectoría Administrativa.

**Artículo 48.** El Departamento de Registro llevará un récord donde se asentarán, en forma numerada y fechada, los diplomas, títulos y certificados expedidos por la Rectoría a los estudiantes que hayan completado los requisitos de lugar.

**Artículo 49.** El Departamento de Registro asumirá la responsabilidad total de la seguridad de los documentos y expedientes del proceso, para asegurar la confiabilidad.

**Artículo 50.** El estudiante tiene derecho a solicitar información y orientación sobre su progreso académico, y la Dirección Académica estará en el deber de guiarlo u orientarlo.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

### XI. De las Convalidaciones

**Artículo 51.** El número de asignaturas a convalidar no podrá exceder al veinticinco por ciento (25%) del total de los créditos del Plan de Estudio del programa de que se trate.

**Artículo 52.** La asignatura a ser convalidada debe coincidir en por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los contenidos y tener un número de créditos igual o superior al de la asignatura por la que se convalida. Para el nivel de postgrado, se expresa en el reglamento correspondiente.

**Artículo 53.** El reconocimiento y validación del trabajo académico realizado en otras instituciones académicas se hará de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT); y se excluirán asignaturas cursadas y aprobadas con más de cinco (5) años de antelación.

### XII. Del Índice Académico y Permanencia en la Institución

**Artículo 54.** El índice académico es el promedio aritmético ponderado de las puntuaciones correspondientes a las calificaciones definitivas obtenidas en un período determinado.

**Artículo 55.** El índice académico se calcula en forma cuatrimestral y en forma acumulada durante toda la permanencia del estudiante en la Institución.

**Artículo 56.** La permanencia de los estudiantes en la institución requiere poseer un índice acumulado mínimo de 3.00 en los programas de Especialización y Maestría. Todo estudiante deberá completar su Plan de Estudios en el lapso establecido por los programas que se implementen.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

**Artículo 57.** El retiro de cualquier asignatura seleccionada podrá ser realizado hasta la décima semana del cuatrimestre en curso, en cuyo caso no se contabilizará para fines de cálculo del índice académico.

**Artículo 58.** Después de un año fuera de la institución por retiro, el estudiante tiene derecho a reingresar al mismo cuatrimestre en el cual abandonó la carrera.

### XIII. Registro

**Artículo 59.** Unidad encargada de velar por el mantenimiento de la documentación académica de los estudiantes, así como de velar por la integridad y calidad de todo su historial académico, a fin de satisfacer las necesidades que éstos tengan sobre informaciones, confirmaciones, verificaciones, validaciones y documentación durante su permanencia como estudiantes y posteriormente, cuando sean egresados; asegurando la transparencia y uniformidad de dichos procesos.

**Párrafo I.-** En el Departamento de Registro se realizan los procesos de inscripción, reinscripción, convalidaciones, manejo de expedientes, calificaciones, graduación, reintegro, retiro, egreso de estudiantes y otras tareas inherentes a esa unidad.

### XIV. De los Grados, Títulos y Certificados

**Artículo 60.** El estudiante que complete en forma satisfactoria los requisitos exigidos en el Plan de Estudio de un programa curricular tendrá derecho a recibir el título o certificado que acredite el nivel obtenido. Los diplomas o títulos serán firmados por el Rector y el Director de Registro.



## Instituto Superior de Estudios Especializados en Ciencias Sociales y Humanidades (LHB)

---

**Artículo 61.** El cumplimiento de los requisitos para optar por un título o certificado de un programa curricular deberá ser establecido por los responsables del programa y del Departamento de Registro.

### XV. Del Honoris Causa

**Artículo 62.** La Junta de Directores, el Rector y el Consejo Académico pueden evaluar el expediente de una persona que haya tenido trascendencia en su desarrollo profesional y personal y conceder el título Honoris y Causa (**Ver Reglamento de Honores**).

**Artículo 63.** Aprobación y vigencia.

La revisión, modificación y los asuntos no incluidos de esta Normativa compete al Consejo Académico. El Rector, como máxima autoridad académica, decidirá en última instancia cualquier asunto referente a esta Normativa.

Esta Normativa, aprobada por el Consejo Académico en fecha 22 de mayo de 2020, deroga y sustituye al Reglamento Académico anterior, y entrará en vigencia un día después de su publicación en el sitio web del **ISEECSH-LHB**.